RESOLUCIÓN NÚMERO 220 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SF-007 de 2025

El Alcalde Municipal de San Francisco, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que regulan la materia y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la administración municipal de San Francisco –Antioquia, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 se realizó la publicación en la página web del SECOP II en el link https://community.secop.gov.co/ los estudios previos, análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos en los cuales se fijaron las reglas y requisitos para el desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SF-007 de 2025, que tiene por objeto INTERVENTORIA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE PLACA POLIDEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

SEGUNDO. Que a través de resolución número 179 del 16 de Septiembre de 2025, la administración municipal de San Francisco – Antioquia ordeno la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SF-007 de 2025, realizando la respectiva publicación en el portal SECOP II, así mismo se procedió con la Publicación del pliego definitivo de condiciones.

TERCERO. Que de conformidad con el cronograma publicado en los pliegos de condiciones definitivos se recibieron 3 propuestas, por lo cual a través del SECOP II siendo el día y la hora señalada se procedió a brindar la respectiva publicación de los oferentes interesados y que presentaron propuestas al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SF-007 de 2025 cuyo objeto contractual es INTERVENTORIA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE PLACA POLIDEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

CUARTO. Que se presentaron los siguientes oferentes

1. **ALMA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S**
2. **DESTREZA INGENIERIA ESTATAL JD S.A.S**

3. **INGENIERIA BASICA SAS**

QUINTO. Que a través de informe de evaluación preliminar se habilitaron los tres proponentes; sin embargo a través de la observación presentada por el oferente INGENIERIA BÁSICA SAS se rechazó la propuesta de DESTREZA INGENIERIA ESTATAL JD SAS, pero se dejó habilitada la propuesta de ALMA DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS

SEXTO. Que se realizó informe final de evaluación y se recomendó por parte del comité evaluador adjudicar el presente proceso de selección al oferente ALMA DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS

SEPTIMO. Que el comité evaluador encontró ajustado los requisitos habilitantes y el requisito económico, por lo cual el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SF-007 de 2025 cuyo objeto es "INTERVENTORIA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE PLACA POLIDEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO., a la empresa **ALMA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.** identificada con el NIT 900.496.721-5., y cuyo representante legal es el señor JUAN PABLO VILLA ROLDAN, identificado con cedula de ciudadanía 71.336.740 por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS**., valores correspondientes a la oferta económica presentada y de conformidad con los pliegos que hacen parte integral del presente contrato y por un término de TRES MESES Y QUINCE DIAS

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SF-007 de 2025 cuyo objeto es ""INTERVENTORIA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE PLACA POLIDEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO." **ALMA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.** identificada con el NIT 900.496.721-5., y cuyo representante legal es el señor JUAN PABLO VILLA ROLDAN, identificado con cedula de ciudadanía 71.336.740 por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS**., valores correspondientes a la oferta económica presentada, por un término de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS de conformidad con los pliegos que hacen parte integral del presente contrato. Lo anterior por cumplir

con todos los requisitos habilitantes, cumplir con el puntaje y todos los requerimientos del pliego de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al señor JUAN PABLO VILLA ROLDAN, identificado con cedula de ciudadanía 71.336.740, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **ALMA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.** identificada con el NIT 900.496.721-5, a través del correo electrónico almadisenoyconstruccion@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese a la Secretaria correspondiente para que a través de la persona designada se proceda en forma inmediata a publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, conforme lo ordena la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y sanción.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipal

Proyectó: Jorge Ivan Mejia
Abogado –Secretaria de Planeación

JOHAN ZAMIR BECHARÁ ARROYO
Secretario de Planeación, obras públicas y Desarrollo Económico